



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecinueve de abril del dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que se acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, con calve alfanumérica **TEEH-JDC-086/2021**, interpuesto por la ciudadana **Olivia López Villagrán** constante en veinticinco fojas, anexando la siguiente documentación: **a)** Copia certificada de la constancia de asignación de Representación Proporcional a favor de Olivia López Villagrán en su carácter de Regidora Propietaria postulado por la Candidatura Independiente Ricardo Crespo Arroyo para integrar el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, durante el periodo que comprende del quince de diciembre del dos mil veinte al cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **b)** Original del acuse de recibo de escrito mediante el cual dice solicitar copia certificada, dirigido al Licenciado Héctor Fernando Fragoso Ortiz, en su calidad de Secretario General del H. Ayuntamiento de Pachuca, constante en una foja; **c)** Original del acuse de recibo de escrito mediante el cual dice solicitar copia certificada, dirigido al Licenciado Héctor Fernando Fragoso Ortiz, en su calidad de Secretario General del H. Ayuntamiento de Pachuca, constante en una foja; **d)** Original del acuse de recibo de escrito mediante el cual dice solicitar copia certificada, dirigido al Licenciado Héctor Fernando Fragoso Ortiz, en su calidad de Secretario General del H. Ayuntamiento de Pachuca, constante en una foja; **e)** Copia simple de presentación de declaración de situación patrimonial y de intereses "Inicial completa", constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 24 fracción IV, y 99 inciso c) fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 352 y 355 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 y

91 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, el escrito de demanda presentada por **Olivia López Villagrán** y anexos que acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo número de expediente: **TEEH-JDC-086/2021**.

TERCERO. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Morelos, número 419, Colonia Centro en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Asimismo, se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a los profesionistas Jaime Piñón Valdivia, Edgar Adán Guerrero Cárdenas, Raúl Servín Ramírez, Irma Barreiro Garabitos, Alejandro Ariosto Márquez y Carlos Jaime Conde Zúñiga.

CUARTO. Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese en un tanto del escrito del medio de impugnación y anexos, a las autoridades señaladas como responsables: **Presidente Municipal, el Ayuntamiento y la Secretaría de Contraloría y Transparencia, todas del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo**, para que realicen el trámite referido en los artículos anteriores; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la Cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, remitan **físicamente** a esta autoridad, **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

QUINTO. Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se harán acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

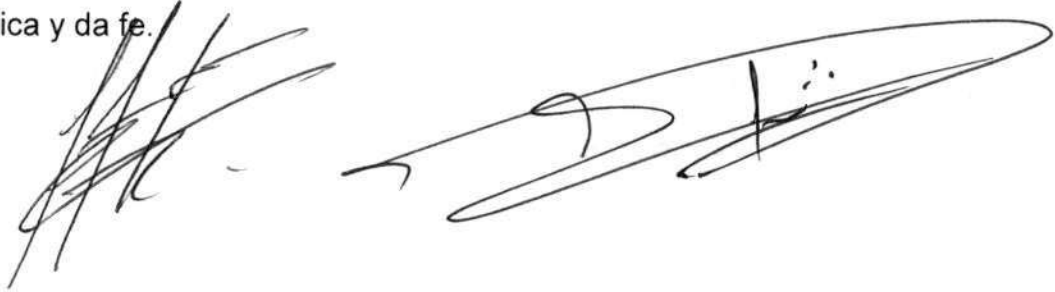
SEXTO. Gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables, a efecto de que den cumplimiento a lo establecido en el punto CUARTO del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda.

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and angular, while the one on the right is more fluid and cursive.